

RADICADO	05001-31-03-017-2006-00344-00
PROCESO	VERBAL -REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	María Nelly, Esther Lía, María Lidia y Olga de Jesús Zapata Valdez
DEMANDADO	José Joaquín Valdez Sánchez
AUTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la petición invocada por la apoderada de la parte demandante, se comisiona al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, -al haber conocido previamente de esta diligencia- para la entrega a favor de MARÍA NELLY ZAPATA VALDÉS, ESTHER LIA ZAPATA VALDÉS, MARÍA LIDIA ZAPATA VALDÉS, OLGA DE JESÚS ZAPATA VALDÉS y JOSÉ JOAQUÍN ZAPATA, del bien inmueble objeto de la pretensión reivindicatoria:

*“Lote de terreno, situado en esta ciudad en la manzana número23 del barrio Manrique Oriental ,con un área total de 192 varas, es decir,112.88 metros cuadrados, y que linda: por el sur, en 8 varas, o sea 6.40 metros con la calle 71; por el occidente, en 24 varas, o sea 19.20 metros con predio de Ramón A. Rivera y otros, terreno sobre el cual la señora María Concepción Valdés construyó a sus expensas una casa de habitación situada en la calle 71 y marcada en su puerta de entrada con el número 36-23 de la nomenclatura urbana de Medellín, de folio de matrícula inmobiliaria **01N-237134** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte”..*

El comisionado queda facultado para todo lo relacionado con la diligencia de entrega.

Líbrese despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **21 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 02.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32eb5afaac3e9255e72055f31d597bfe048135ad7cf93c9d801027251f04841b**

Documento generado en 20/01/2022 03:28:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>